PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARYBEL PIÑEROS GARCÍA
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO ROLDÁN ACOSTA
RADICACION: 2013-00036

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de junio de 2016. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandada obrante a folio 25, relacionada con el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble de propiedad del demandado, al respecto una vez analizados los argumentos expuestos, y teniendo en cuenta que se aporta Título Judicial por valor de $11.784.000, con el fin de garantizar dos años de cuota alimentaria del menor EMANUEL ROLDÁN PIÑEROS; procede el Despacho de conformidad a lo establecido en el Art. 397 inciso segundo del numeral 4° del Código General del Proceso, y del inciso 4° del Art. 129 del Código de la Infancia y la adolescencia, a ordenar lo siguiente:

LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR consistente en el embargo decretado en auto del 03 de noviembre del 2015, del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 230-69614 de propiedad del demandado. Por Secretaría ofíciese en tal sentido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Se previene al interesado para que diligencie el oficio respectivo.

N O T I F Í Q U E S E

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 042
del 08 JUL 2016

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria